



"CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL"

ENTRE: De una parte, la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**, organismo dependiente del Consejo Nacional de Seguridad Social (ambos creados por la Ley 87-01), que tiene como objetivo fundamental tener a su cargo el Sistema Único de Información y el proceso de recaudo, distribución y el pago a todas las instituciones participantes públicas y privadas, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 401-51707-8, con su domicilio social establecido en edificio Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALA DUMIT**, dominicano, mayor de edad, estado civil casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 031-, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo adelante, para fines y consecuencias de este acto, se denominará "**LA PRIMERA PARTE**"; y de la otra parte, la **DIRECCION GENERAL DE MIGRACION (DGM)**, organismo gubernamental de carácter público, dependiente del Ministerio de Interior y Policía, conforme a lo establecido mediante Decreto No. 1 de fecha 4 de septiembre de 1965, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 30 de Mayo esquina Héroes de Luperón, Centro de los Héroes, Distrito Nacional, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-03691-6, debidamente representada por el Mayor General **RUBEN DARIO PAULINO SEM**, ERD, en su calidad de Director General, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1168586-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente convenio de colaboración interinstitucional, se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**"

P R E A M B U L O:

ATENDIDO: Que la Resolución No. 377-02, del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), de fecha 12 de noviembre del 2015, establece el derecho de afiliación al Sistema de Seguridad Social de todas las personas de nacionalidad extranjera que se encuentren en situación migratoria regular en el país, y en su artículo séptimo instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a suscribir un Convenio de colaboración, interconexión e intercambio de información con la Dirección General de Migración (DGM), para el cumplimiento efectivo de dicha resolución.

ATENDIDO: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6, numeral 18 de la Ley No. 285-04, sobre Migración, la Dirección General de Migración puede establecer acuerdos con instituciones privadas y públicas en materia migratoria, tanto en lo relativo al proceso mismo de control y regulaciones migratorias, con lo relativo al impacto y consecuencias sociales y económicas de dicho proceso.

ATENDIDO: Que de conformidad a lo estatuido en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Dominicana, se establece el libre acceso a la información, el cual comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, solo limitado por el respeto al derecho a la intimidad, al honor, así como a la dignidad y la moral de las personas, en especial la protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con la ley y el orden público.

ATENDIDO: Que según se consagra en el artículo 13 de la Convención Interamericana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), ratificado por la República Dominicana, mediante Resolución 739, de fecha 25 del mes de diciembre del año 1977, toda persona tiene el

derecho de buscar y recibir informaciones sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o por cualquier otro procedimiento de su elección.

ATENDIDO: Que en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado mediante Resolución No. 684, de fecha 27 de Octubre del año 1977, se establece el derecho de investigar y recibir informaciones, así como opiniones.

ATENDIDO: Que de conformidad se prescribe en el numeral 1 del artículo 26 de nuestra Constitución, que “La República Dominicana reconoce y aplica las normas del Derecho Internacional General y Americano en la medida en que sus poderes las hayan adoptado”.

ATENDIDO: Que nuestro país cuenta con la Ley No. 200-04, mediante la cual se instituye el derecho general de libre acceso a la información pública.

VISTA: La Constitución de la República de fecha 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley No.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley General de Migración No. 285-04, y su Reglamento de Aplicación (Decreto 631-11);

VISTO: El Decreto No. 775-03, sobre el Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social;

VISTO: El Decreto 327-13, mediante el cual se instituye el Plan Nacional de regularización de Extranjeros en Situación Migratoria Irregular.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES, reconocen que el objetivo fundamental de este Convenio Interinstitucional es coordinar esfuerzos conjuntos para la colaboración, interconexión e intercambio de información entre ambas instituciones, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución No. 377-02, del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), de fecha 12 de Noviembre del 2015.

SEGUNDO: LAS PARTES, de manera libre y voluntaria convienen proporcionarse la colaboración necesaria para efectivizar el objetivo del presente convenio de colaboración interinstitucional, en el sentido de llevar a cabo un intercambio de informaciones que puedan contribuir a lograr un mejor rendimiento de las funciones que asigna la legislación adjetiva a las partes.

TERCERO: LAS PARTES convienen instituir la metodología de la tecnología de la información y Comunicación que permita interconectar, recopilar, procesar y mantener actualizadas las bases de datos del centro de acopio de informaciones en relación a estatus de las personas de nacionalidad extranjera que se encuentren en situación migratoria regular en el país, así como también poner a su disposición estas herramientas.

CUARTO: LAS PARTES, se comprometen y asumen reciproca obligación frente de mantener la discrecionalidad de las informaciones suministradas, así como también disponer la adopción de las medidas administrativas correspondientes para que dichas informaciones sean utilizadas única y exclusivamente para el cumplimiento del propósito del presente convenio de colaboración.

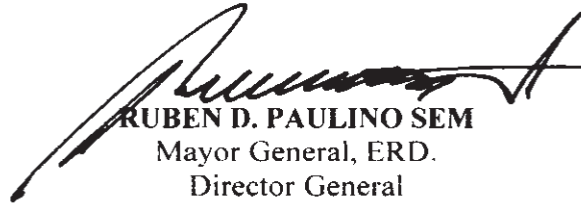
QUINTO: LAS PARTES, de manera respectiva podrán suministrar informaciones a terceros, siempre que así sea autorizado por escrito por la otra parte, para lo cual la persona física que ostente la representación, deberá enviar un listado con la relación de las personas o instituciones autorizadas a recibirlas, pudiendo seleccionar cuales informaciones pueden recibir y cuales informaciones tienen restricción de ser suministradas.

SEXTO: LAS PARTES, asumen respectivamente la obligación de que en el supuesto caso de que se diere un uso distinto a lo acordado en este convenio de colaboración interinstitucional, y tal hecho diere por resultado alguna acción jurisdiccional, será de la exclusiva responsabilidad de quien incurriere en la falta, en consecuencia, liberará de toda responsabilidad a la otra parte.

SEPTIMO: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio de colaboración interinstitucional, intervenido entre las partes, entrara en vigencia a partir de la firma del mismo.

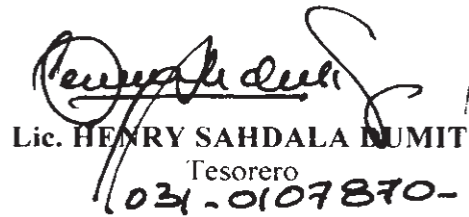
HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).

POR LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION (DGM):


RUBEN D. PAULINO SEM
Mayor General, ERD.
Director General

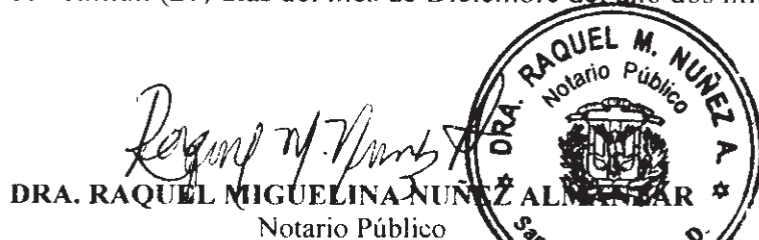


POR LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS):


Lic. HENRY SAHDALA DUMIT
Tesorero
031-0107870-1



Yo, **DRA. RAQUEL MIGUELINA NÚÑEZ ALMANZAR**, Notario Público de los del Número, Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. 5768. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por los señores **Lic. HENRY SAHDALA DUMIT** y el Mayor General **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).


DRA. RAQUEL MIGUELINA NÚÑEZ ALMANZAR
Notario Público

